

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00091-00
DEMANDANTE : COOMULPATRIA
DEMANDADO : HILDA ROSA JIMENEZ SIERRA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de la referencia, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante allegó constancias de notificación de la demandada y solicitud de seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) Auto Inter No.0898

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las constancias aportadas, así como el memorial presentado por la apoderada judicial del demandante, en el que indica el numero celular 3104577545 para llamadas y WhatsApp también el correo jimenezsiera@gmail.com como canal de notificación de la parte demandada, al respecto debe indicarse por el Despacho que se cumple con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 de 2020, ya que se demuestra que pertenece a la demandada y evidencia su forma de obtención, por tanto se accederá a su reconocimiento, no así con la solicitud de seguir adelante la ejecución ya que debe advertirse por parte del Despacho que una vez revisadas las constancias de notificación efectuadas en fecha 18 de mayo de 2021, se tiene que fueron incorporados como anexos solo la copia de la demanda y no así con el auto de 27 de abril de 2021, por tanto, no puede tenerse como válidas las notificaciones realizadas por la parte demandante lo cual deriva en la improcedencia de seguir adelante la ejecución y se exhortará a la parte demandante para que practique la notificación en legal forma; así las el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE y reconózcase el **número celular** 3104577545 y el correo jimenezsiera@gmail.com como canal de comunicación de la demandada HILDA ROSA JIMENEZ SIERRA, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Niéguese la solicitud de seguir adelante la ejecución por improcedente, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Ordénese a la parte demandante surtir en debida forma las notificaciones a la parte ejecutada en la dirección electrónica reconocida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Cotorra



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec6285a0fbcc62871d96ab81c67816cc630013dd97248d1e705a4d08b988c747

Documento generado en 07/09/2021 08:03:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>